



**ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/16-12-2022 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ELECCIÓN DEL COMISIONADO SILVERIO QUEVEDO ELOX, COMO TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL PERIODO 2022-2024.**

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 7 FRACCIÓN IX, 8, 9, 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIONES IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 3, 8, 9, FRACCIÓN XXIV, 10, 11 FRACCIÓN XIV Y 35, 36 FRACCIONES VI Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

### **CONSIDERANDO**

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que dicho Organismo Autónomo, se integra, entre otros, por el Pleno de la Comisión, conforme al numeral 4 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

502



Que dicho Pleno de la Comisión se integrará por cuatro periodistas de prestigiada trayectoria profesional, representativos de medios de información, comunicación o difusión colectiva de carácter escrito, radiofónico, televisivo o electrónico; dos propietarios, concesionarios o directivos de medios de información, comunicación o difusión colectiva de carácter escrito, radiofónico, televisivo o electrónico, de reconocida contribución y participación en la función social de manifestación y publicación de las ideas; dos representantes de organizaciones no gubernamentales, relacionadas con el derecho a la información, la libertad de expresión y el ejercicio libre y responsable del periodismo; un académico representante de la comunidad universitaria, dedicado a tareas de enseñanza o de investigación científica, en cualquiera de sus expresiones; los titulares de las dependencias responsables de la comunicación social y de la procuración de justicia en la administración pública estatal; y un Secretario Ejecutivo, quien deberá poseer, al día del nombramiento, grado de licenciatura, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de cinco años, y contar, de preferencia, con estudios de postgrado. Con fundamento en el artículo 5 del Cuerpo de Leyes anteriormente invocado.

Que con base en el numeral 9 de la Ley 586 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, los Comisionados elegirán, de entre sus pares, a quien se desempeñará como Presidente de la Comisión, durando en su cargo dos años, con posibilidad de una sola reelección.

Que entre las atribuciones del Titular de la Presidencia del Pleno de la Comisión, que se encuentran conferidas en el artículo 10 de la Ley citada, están el de convocar y presidir las sesiones de la Comisión; ordenar la publicación del Reglamento Interior, reglas técnicas, manuales, criterios, lineamientos, protocolos y demás normatividad que apruebe el Pleno de la Comisión, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos aprobados por dicho Pleno. Por lo anteriormente esgrimido, es que el Pleno de la Comisión ha tenido a bien expedir el siguiente:

S.O.E



**ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/16-12-2022**

**PRIMERO.** Se aprueba la elección del Comisionado Silverio Quevedo Elox como Titular de la Presidencia del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, para el periodo 2022-2024.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de Transparencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

---

**LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX**  
**PRESIDENTE**

---

**LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**